

TERMINO DE REFERENCIA DE SERVICIO

1. AREA USUARIA:

La Sección Canales Presenciales de la Subgerencia Canales Alternos de la Gerencia Banca Digital.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio de Instalación de Equipos de Sistema de Video Grabación Digital (SVGD)

3. FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO:

El presente servicio tiene como finalidad la reubicación e instalación de cuatro (04) equipos de Sistema de Video Grabador Digital (SVGD) en cuatro (04) cajeros automáticos. Esta acción se realiza debido a motivos operativos relacionados con los cajeros, que requieren su traslado. La reubicación busca garantizar la continuidad y operatividad del negocio, asegurando que los equipos de video vigilancia mantengan su funcionalidad en las nuevas ubicaciones.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

La finalidad de este requerimiento es asegurar la continuidad operativa y el funcionamiento permanente de los equipos SVGD, sin comprometer las condiciones de garantía establecidas

5. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL- POI:

El presente proceso de adquisición se encuentra vinculado con el Objetivo Estratégico: Garantizar la Estabilidad Operativa, y está alineado con el Objetivo Operativo N.º 15: Estabilidad Operativa, establecido en el Plan Operativo Institucional (POI) 2025

6. ANTECEDENTES:

Mediante Licitación Pública N° 0008-2020, el Banco de la Nación adquirió ciento noventa y cinco (195) equipos de Sistemas de Video Grabación Digital (SVGD), los cuales fueron instalados progresivamente en agencias y puntos de atención a nivel nacional, en cumplimiento del plan de modernización y fortalecimiento de la seguridad operativa en los cajeros automáticos.

Con el transcurso del tiempo, diversas agencias del Banco han realizado variaciones en su infraestructura, remodelaciones, cambios de ubicación de cajeros automáticos (ATM) o adecuaciones operativas, lo que ha generado la necesidad de reubicar algunos equipos SVGD a fin de garantizar su correcta integración con los ATMs y mantener la continuidad del registro audiovisual requerido para apoyo a la solución de reclamos.

En ese contexto, se ha identificado la necesidad de realizar la reubicación de cuatro (04) equipos SVGD, los cuales deben ser reinstalados y puestos en funcionamiento en las nuevas ubicaciones definidas por la Sección Canales Presenciales de la Subgerencia de Canales Alternos

7. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

Descripción:

El siguiente Servicio de reubicación instalación y puesta en producción de los 04 equipos de Sistema de Video Grabador Digital (SVGD) y sus 03 mini cámaras, comprende según descripción de los servicios desinstalación, reubicación



instalación, configuración y puesta en o producción de los 04 equipos SVGD y debe realizarse dentro de los tiempos establecidos y de esta manera Asegurar la óptima continuidad del servicio.

Actividades:

- Los equipos SVGD deberán funcionar con energía eléctrica monofásica de 220 Voltios AC, 60 Hz (+/- 10% máximo).
- Asignación del Número de Site del equipo SVGD
- Configuración con ingreso de parámetros de enlace de conexión brindados por el banco.
- Configuración de los estándares de visualización de las Cámaras de video
- Configuración de parámetros de visualización y grabación del equipo SVGD.

- El postor debe incluir de ser necesario instalación de ductos para cables de energía, señal de datos (red) y video, la ubicación física de las cámaras deberá efectuarse en medios de soporte específicos incluyendo la provisión de los mismos. También deberá realizar cableado eléctrico, cableado de red según ANEXO B y cableado de video, además tomas eléctricas tanto para el equipo SVGD como para la cámara. Todo cableado debe ser oculto.

- Para el caso del cableado de red y video, el Contratista remitirá imágenes de lo realizado a fin de ser validado por la Sección Atención a Usuario - Subgerencia Producción.

- La ubicación física de las cámaras deberá ser discreta y oculta, utilizando medios de soporte específicos incluyendo la provisión de los mismos. En la instalación se deberá usar láminas acrílicas tipo espejo a un lado y al otro lado con visión completa.

- La instalación de los equipos SVGD y las cámaras deberá realizarse con todos los accesorios correspondientes. Antes de fijarla se deberá calibrar y/o ajustar la lente, la correcta visualización de las imágenes deberá ser validada por personal de la Sección Canales Presenciales.

- El Postor de ser necesario deberá utilizar canaletas para la instalación dentro del módulo adosado al cajero, las canaletas utilizadas deberán ser de buena calidad y cumplir con las características adjuntas en el Anexo A.

- El contratista deberá dejar limpio y ordenado el lugar donde realizará la instalación una vez finalizada. Así mismo, deberá comprometerse a pintar las paredes y reparar el daño ocasionado, por el proceso de instalación, de toda la infraestructura afectada, hasta la conformidad del Banco.

- El servicio incluye todos los conceptos y costos que permitan que los equipos se encuentren instalados y operativos.

- En caso se requiera de elementos de fijación como platinas de fierro o alguna estructura metálica para asegurar la cámara, estas deberán ser suministradas por el Contratista.

- Todos los trabajos realizados tanto dentro como fuera del Lobby y/o Agencia deberán ser realizados estéticamente siguiendo las normas,



según el caso, de sistemas eléctricos, sistema de cableado.

- o Las pruebas de operatividad deberán ser realizadas in situ por el contratista, en coordinación con la Sección Atención a Usuario de la Subgerencia Producción de la Gerencia de Tecnologías de Información y la Sección Canales Presenciales, quienes validarán la instalación, cada una en el ámbito de su competencia:

Garantía del servicio

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

Asimismo, para la contratación de personas naturales, el área usuaria deberá indicar, en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar, no se constituye como **SUJETO OBLIGADO** para presentar declaración jurada de intereses

La contratación (NO CALIFICA) como un Servicio de consultoría.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los requisitos del proveedor para servicios son:

- Persona natural o jurídica, con RUC en estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente – Registro de servicios.
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo N° 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 39 de su Reglamento.

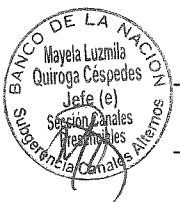
EXPERIENCIA

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000 soles (Cien Mil 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares:

- Instalación de Sistemas de Video vigilancia con monitoreo de red de telecomunicaciones.
- instalación de Circuito Cerrado (CCTV) con monitoreo de red de telecomunicaciones.

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[1], correspondientes a un máximo de veinte (20) riesgos



contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

PERSONAL PROPUESTO

1) Formación Académica

Ingeniero Electrónico, Bachiller o Técnico Titulado en Electrónica, Sistemas o Informática, con especialización en equipos del sistema de Video Grabador Digital (SVGD)

Acreditación: Con copia simple de constancia, diploma u título que acredite la formación académica requerida, registrado en Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. (SUNEDU)

2) Experiencia. Mínimo 2 año(s) en el sector público y/o privado, en/de: actividades relacionadas a instalación de Equipos de Sistema de video Grabador Digital (SVGD) emitidos por la entidad correspondiente.

Acreditación:

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

9. VISITA TECNICA

El proveedor para la elaboración de su cotización podrá efectuar una visita técnica a las instalaciones en donde se prestará el servicio y/o consultoría de manera que pueda verificar y obtener información real (in situ) de las condiciones del servicio y/o consultoría que va prestar, con respectos a los requerimientos logísticos que debe cubrir.

Esta visita le permitirá establecer la cantidad y tipo de equipos materiales suministros que requiera y los costos que estos involucren.

10. ENTREGABLES

La prestación del servicio consta de los siguientes entregables

Periodo de la prestación del Servicio	Entregable(s)
El plazo será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de PLADICOP de La aprobación del servicio.	Entregable N°01 desinstalación, acondicionamiento, instalación, configuración y puesta en producción de los equipos de Sistema de Video Grabación (SVGD) en los cajeros indicados.
Será de hasta quince (15) días calendario de haber concluido la	Entregable N° 02- El contratista debe elaborar un informe final dirigido a la Sección Atención a



instalación de los equipos de Sistema de Video Grabación Digital (SVGD)

Usuario de la Subgerencia de Producción, de la Gerencia de Tecnología de Información que detalle los trabajos realizados, así mismo deberá entregar los reportes firmados de los trabajos realizados y cual debe estar firmado por:

El administrador o funcionario de la agencia, en caso el ATM este ubicado en una agencia y/o lobby a nivel nacional (a excepción de Lima Metropolitana).

La Sección Atención a Usuario - Subgerencia Producción, para el caso de lobbies y/o islas ubicadas en Lima Metropolitana.

La Sección Atención a Usuario elaborará un informe técnico validando la instalación de los equipos de sistema de video de grabación digital (SVGD) para la generación del Acta de conformidad.

11. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o



cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada.



13. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

El proveedor deberá presentarse al inicio del servicio dentro de las instalaciones del Banco, la documentación correspondiente. Para tal efecto, será obligatorio contar con la póliza SCTR y con el Equipo de Protección Personal (EPP).



14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se desarrollará en un plazo 60 días calendarios, computados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la contratación en el PLADICOP y/o vía correo electrónico.

15. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los lugares donde se prestarán los Servicios son los siguientes.

- Reinstalación, configuración y puesta en producción de un (01) equipo de sistema de video de grabación digital (SVGD) instalación y configuración de 03 minicámaras, instalación y cableado en el ATM 2258 ubicado en Agencia 2 Caraz, ubicado en Jr. Raymondi S/N, Provincia de Caraz.
- Reinstalación, configuración y puesta en producción de un (01) equipo de sistema de video de grabación digital (SVGD) instalación y configuración de 03 minicámaras, instalación y cableado en el ATM 2352 ubicado en Agencia 3 Belén, Ubicado en Jr. de la Union 1091 – 1095, Cercado de Lima.



- Reinstalación, configuración y puesta en producción de un (01) equipo de sistema de video de grabación digital (SVGD) instalación y configuración de 03 minicámaras, instalación y cableado en el ATM 2395 ubicado en, Municipalidad 26 de octubre, en Prolongación Av. Grau Mz. C Lote. 19 C.H. Micaela Bastidas – Distrito veintiséis de octubre – Provincia de - Piura
- Reinstalación, configuración y puesta en producción de un (01) equipo de sistema de video de grabación digital (SVGD) instalación y configuración de 03 minicámaras, instalación y cableado en el ATM 2271 ubicado en Agencia 3 Nuevo Chimbote, ubicado en Av. Periférico Mz A Lote 04 Parcela Z. Provincia de Chimbote.

16. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles (S/) y en pago único.
Pago del 100 % del monto contractual.

Para iniciar el trámite de pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida a la Subgerencia de Compras.
- Comprobante de pago.
- Copia simple del documento de contratación.
- Acta de conformidad original emitida por la Subgerencia de Canales Alternos, previo informe de la Sección de Canales Presenciales; así como por la Subgerencia de Producción, con el correspondiente informe previo de la Sección de Atención al Usuario de dicha subgerencia

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes Módulo de Logística de la Gerencia de Administración y Logística – Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja, Lima, en el horario de 09:00 am a 16:00 horas.

17. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será otorgada por la unidad orgánica responsable (Sección, Subgerencia o Gerencia solicitante) o quien haga sus veces, en un plazo máximo de (7) días calendario o desde el día siguiente de recibido el entregable o máximo veinte (20) días en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías.

18. CONFIDENCIALIDAD:

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa



autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.

19. PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 229 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

20. OTRAS PENALIDADES No corresponde.

21. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y Artículo N° 229 de su Reglamento.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF



Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b. Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c. El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d. De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

23. CLÁUSULA GESTION DE RIESGOS



Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

24. OTROS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN



Esta contratación corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC por tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.





Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relación-fichas-homologacion-aprobadas.php>).



En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA

ENRIQUE MANUEL SILVA ROJAS
Subgerente
Canales Alternos
Gerencia Banca Digital

